

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 26181

Ref. Expediente N° SD2025/0038980

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 28 de abril de 2025, EDGAR ROMERO ZAMBRANO solicitó el depósito del Nombre Comercial **POLINTER** (Mixto) para distinguir las siguientes actividades: Empresario como tal dedicado a las siguientes actividades: Elaboración de pinturas vinílicas a base de agua para uso industrial y comercial, pozos sépticos de plástico para tratamiento y almacenamiento de aguas residuales, materiales plásticos semielaborados utilizados en procesos industriales, específicamente para inyección y extrusión de plástico, materiales de construcción no metálicos, incluyendo estructuras y elementos fabricados en plástico rígido para edificaciones e infraestructuras, contenedores no metálicos de almacenamiento, depósitos y contenedores no metálicos de polietileno para almacenamiento de agua potable, recipientes industriales de plástico diseñados para el procesamiento del café, bebederos y depósitos plásticos utilizados en el suministro de agua para ganado, componentes de riego de plástico, a saber: codos, té, reductores, acoples, cercas eléctricas no metálicas. Servicios de comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de productos plásticos industriales, gestión comercial de artículos en plástico para diferentes sectores industriales. Servicios de transformación y manufactura de plásticos, incluyendo procesos de inyección, extrusión y moldeo de materiales plásticos para la producción de artículos industriales y comerciales. Actividades relacionadas en las clases 2, 11, 17, 19, 20, 35 y 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito del Nombre Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito del Nombre Comercial **POLINTER** (Mixto), para distinguir las siguientes actividades:

Empresario como tal dedicado a las siguientes actividades: Elaboración de pinturas vinílicas a base de agua para uso industrial y comercial, pozos sépticos de plástico para tratamiento y almacenamiento de aguas residuales, materiales plásticos semielaborados utilizados en procesos industriales, específicamente para inyección y extrusión de plástico, materiales de construcción no metálicos, incluyendo estructuras y elementos fabricados en plástico rígido para edificaciones e infraestructuras, contenedores no metálicos de almacenamiento, depósitos y contenedores no metálicos de polietileno para almacenamiento de agua potable, recipientes industriales de plástico diseñados para el procesamiento del café, bebederos y depósitos plásticos utilizados en el suministro de agua para ganado, componentes de riego de plástico, a saber: codos, té, reductores,

Ref. Expediente N° SD2025/0038980

acoples, cercas eléctricas no metálicas. Servicios de comercialización, distribución y venta al por mayor y menor de productos plásticos industriales, gestión comercial de artículos en plástico para diferentes sectores industriales. Servicios de transformación y manufactura de plásticos, incluyendo procesos de inyección, extrusión y moldeo de materiales plásticos para la producción de artículos industriales y comerciales. Actividades relacionadas en las clases 2, 11, 17, 19, 20, 35 y 40 de la Clasificación Internacional de Niza.

POLINTER

Solicitante: EDGAR ROMERO ZAMBRANO
SIN ESTABLECER
BOGOTÁ D.C.
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a EDGAR ROMERO ZAMBRANO, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 5 de mayo de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS



DANIEL MOR GARCIA